

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a catorce horas y treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día once de mayo del año que prosigue se recibieron tres solicitudes de acceso a la información pública de parte del señor dirigidas a la Dirección Financiera y Dirección General del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) y al titular de este ente obligado; solicitando conocer en todas ellas: copia certificada del expediente personal de mi persona como empleado del Organismo de Inteligencia del Estado.
- 2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito advierte que la composición, estructura organizativa y las funciones de las diferentes dependencias del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) se encuentran tuteladas bajo el artículo 8 de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado (LOIE) en tanto tal normativa establece que todos los asuntos, actividades y documentación que produzca y genere dicho ente de investigación será considerado clasificado. En otras palabras, la documentación relacionada a las actividades de la contratación, cese de personal y expediente laboral se encuentra reservado en su génesis por mandato de ley, al ser dicha normativa de carácter especial y específico a los fines de defensa nacional y seguridad pública.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento al señor

del contenido de esta resolución.

2. Notifíquese a los interesados este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información Presidencia de la República